



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Edificio Zarzuela – Av. 9 de Octubre y Jorge Washington. Quito -Ecuador

CONVENIO DE COMPROMISO DE PAGO

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy 29 de mayo de 2008, comparecen por una parte el economista Fausto Ortiz De la Cadena, en su calidad de Ministro de Finanzas del Ecuador y a nombre y representación del Gobierno Nacional, de conformidad con los documentos habilitantes que se agregan; y, por otra parte el doctor Fernando Carpio Sacoto, en su calidad de Director General (E) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y como tal su Representante Legal, de acuerdo al nombramiento que se adjunta, debidamente autorizado por el Consejo Directivo del IESS en sesión de 29 de mayo de 2008, con el objeto de firmar el presente convenio de compromiso de pago, el mismo que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Finanzas del Ecuador, con el fin de determinar el monto de la deuda que el Estado Ecuatoriano mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sometieron al proceso de mediación No. 012-DNCOM-2007 en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

2.- La base legal para determinar la deuda y la obligación de pago que el Estado Ecuatoriano mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentra principalmente en:

- Constitución Política de la República, Tercera Disposición Transitoria.
- Ley No. 2001-55 de Seguridad Social, R. O. 465 de 30-XI-2001, artículo 234, Disposición General, Vigésima Disposición Transitoria.
- Ley (No. 2005-6) R.O. 73, 2-VIII-2005 reformatoria a la Ley No. 2001-55, Disposición Transitoria Quinta.
- Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal R.O. No. 589-VI-2002, Artículos 5 y 17.
- Ley (No. 2004-39) de Incremento de Pensiones Jubilares R.O. No. 387, 28-VII-2004, Disposición General Tercera.
- Normas aplicables del Código Civil y del Código Tributario.

3.- Dentro del Proceso de Mediación Indicado, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas del Ecuador acordaron el monto de la deuda que el Estado Ecuatoriano mantiene con el IESS, la misma que asciende a la suma de USD 888,358,006.75 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS CON 75/100 DÓLARES DE LOS EE.UU.), suma que incluye intereses cortados al 31 de mayo de 2008.

La suma indicada ha sido determinada por la Subcomisión de Técnicos del Ministerio de Finanzas del Ecuador y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la que consta en el Oficio No. 61100000-C-315 de 30 de abril de 2008 y aceptada por las partes.

4.- El monto acordado de USD 888,358,006.75 comprende el capital adeudado por el Estado Ecuatoriano al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el periodo acumulado del 1 de enero de 1985 al 31 de diciembre de 2007 (USD 434,602,474.95) y USD 453,755.531.80 a intereses calculados al 31 de mayo de 2008.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Edificio Zarzuela – Av. 9 de Octubre y Jorge Washington. Quito -Ecuador

5.- Dentro del proceso de mediación para la determinación de la deuda antes indicada, se ha establecido que el Estado Ecuatoriano se compromete a solucionar, pagar y financiar el déficit actuarial del Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, déficit que será asumido por el Estado Ecuatoriano.

6.- El monto del déficit actuarial del Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con corte al 31 de diciembre de 2007, será determinado por una firma especializada seleccionada de manera conjunta por el Ministerio de Finanzas del Ecuador y por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la que presentará los estudios actuariales que determinen el monto del mencionado déficit actuarial, en base a los estudios que presente la Organización Internacional del Trabajo OIT, monto que será aceptado de mutuo acuerdo por las partes.

El monto del déficit actuarial del Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con corte al 31 de diciembre de 2003, asciende a la suma de USD 3,700,935,530.00 (TRES MIL SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA), valor al que se adicionará la diferencia que se determine en los estudios actuariales que se contraten, con corte al 31 de diciembre de 2007.

7.- El Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Finanzas del Ecuador reconoce y se compromete a pagar los valores que adeuda el Estado por atenciones médicas a los jubilados del Seguro General, los mismos que se determinarán hasta el 31 de diciembre de 2008 y se sumarán a los capitales en deuda.

SEGUNDA.- OBJETO:

1.- Con los antecedentes mencionados, el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Finanzas del Ecuador se compromete y obliga a pagar la suma de USD 888,358,006.75 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS CON 75/100 DÓLARES DE LOS EE.UU.), de la cual USD 434,602,474.95 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 95/100) corresponde a capital y USD 453,755.531.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN 80/100) a intereses cortados al 31 de mayo de 2008.

2.- Asimismo, el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Finanzas del Ecuador se compromete a solucionar, pagar y financiar el déficit actuarial del Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, déficit actuarial con corte al 31 de diciembre de 2007 que será determinado en los estudios actuariales que se presenten hasta el 31 de agosto de 2008, contando el valor de dicho déficit con corte al 31 de diciembre de 2003, en base a los estudios que presentará la Organización Internacional del Trabajo OIT por medio de sus técnicos.

El déficit actuarial del Sistema de Pensiones del IESS con corte al 31 de diciembre de 2003 asciende a la suma de USD 3,700,935,530.00 (TRES MIL SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA), valor al que se adicionará la diferencia que se determine en los estudios actuariales que se contraten en la forma indicada en el párrafo anterior, estudios que determinarán el monto del indicado déficit actuarial con corte al 31 de diciembre de 2007,



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Edificio Zarzuela - Av. 9 de Octubre y Jorge Washington. Quito -Ecuador.

El Gobierno Nacional se compromete a impulsar y obtener la aprobación de una Ley específica ante la Asamblea Constituyente que faculte al Estado Ecuatoriano asumir el pago y financiar el déficit actuarial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad y proponer la forma de pago del indicado déficit actuarial.

El Proyecto de Ley ha sido remitido al señor Ministro de Finanzas del Ecuador quien ha formulado sus observaciones, las que han sido incluidas en el proyecto de Ley, por lo que existe acuerdo sobre este aspecto entre las partes.

3.- El Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Finanzas del Ecuador reconoce y se compromete a pagar los valores que adeuda el Estado por atenciones médicas prestadas a los jubilados del Seguro General Obligatorio, valores que se determinarán por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el 31 de diciembre de 2008 y se sumarán a los capitales en deuda, valores que serán verificados por el Ministerio de Finanzas del Ecuador.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

Deuda del Estado Ecuatoriano con el IESS: El Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Finanzas del Ecuador se compromete a pagar el monto de la deuda que mantiene con el IESS, la misma que ha sido determinada y aceptada, con base en las disposiciones de la Ley No. 2000-4 para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo de 2000, de la siguiente forma:

- ms
- a. Al menos el 50% de la deuda indicada en la cláusula Segunda, punto 1, con recursos en efectivo, a la suscripción del presente convenio.
 - b. La diferencia de la deuda no pagada en la forma indicada en el literal a de esta cláusula, será cancelada con recursos en efectivo o mediante la entrega, ya sea de títulos valores del Estado o garantizados por el Estado, o través de la recuperación de los créditos aprobados por el ex COFEISEH a favor de los ejecutores de los proyectos hidroeléctricos Paute - Mazar, Toachi - Pilatón y Ocaña, con la entrega de paquetes accionarios del propiedad del Estado Ecuatoriano en las empresas HIDROLITORAL S. A. y ELECAUSTRO, pago que se hará en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

Para que proceda el pago del remanente de la deuda en la forma arriba indicada, se harán los respectivos análisis, estudios y discusiones previas a la aceptación de pago por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Finanzas del Ecuador se compromete a entregar toda la información que sea requerida por las autoridades del IESS.

CUARTA.- REGISTRO DE PAGO:

Los pagos que haga el Estado Ecuatoriano correspondientes a la deuda que mantiene con el IESS, determinada en la cláusula Primera punto 4 serán registrados e imputados en primer lugar a los intereses y en segundo lugar al capital, cuando dicho pago se haga en efectivo.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Edificio Zarzuela - Av. 9 de Octubre y Jorge Washington. Quito -Ecuador

Los pagos que haga el Estado Ecuatoriano correspondientes a la deuda que mantiene con el IESS, con títulos valores del Estado o garantizados por el Estado, con amortización anual y pago de Intereses semestral se registrarán a valor de mercado.

QUINTA.- INTERESES:

Los pagos a plazo que el Estado Ecuatoriano haga sobre los valores determinados en la cláusula Segunda del presente convenio, se reliquidarán de manera semestral, con una tasa de interés reajutable, resultante de adicionar la tasa actuarial del 4% más la tasa de inflación anual promedio a un plazo máximo de 15 años.

SEXTA.- PROCESO DE MEDIACIÓN:

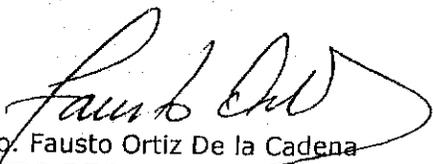
Las partes acuerdan continuar con el proceso de mediación signado con el número 012-DNKM-2007 en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, e incorporar al Acta y Convenio de Mediación definitivo, el contenido del presente Convenio de Compromiso de Pago, el cual recoge las intenciones de las partes, así como solicitar al señor Procurador General del Estado su opinión, a fin de la que la misma sea incorporada al Acta de Acuerdo Total de mediación, y se considere este instrumento como sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada.

Para efectos de la terminación del proceso de mediación arriba referido, el Estado Ecuatoriano por intermedio del señor Ministro de Finanzas del Ecuador se compromete a presentar, en los términos de la cláusula Tercera del presente convenio, una propuesta de pago la que será analizada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el presente Convenio de Compromiso de Pago, y se comprometen a incorporarlo al proceso de mediación arriba indicado, como un mecanismo de solución definitiva de la deuda que el Estado Ecuatoriano mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aceptándose que el presente convenio no implica renuncia a la mediación iniciada en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia y aceptación del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben en cinco ejemplares de igual contenido.


Eco. Fausto Ortiz De la Cadena
MINISTRO DE FINANZAS DEL ECUADOR


Dr. Fernando Carpio Sacoto
DIRECTOR GENERAL DEL IESS (E)